

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 3	
		Versión 02		
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 142 - 2019, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE ALMEIDA- BOYACÁ				

AUTO No. 448
29 OCT 2020

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 14 de la ordenanza 039 de 2007 en concordancia con la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, procede a dictar auto por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro de la indagación preliminar No. 142 - 2019, que se adelanta ante el municipio de Almeida - Boyacá.

I. DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Es importante mencionar que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por COVID-19, el Gobierno Nacional expidió diferentes Decretos, entre ellos el Decreto 457 del 2 de marzo de 2020, el cual ordenó "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020" y Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, "se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", razón por la cual el Despacho de la Contraloría General de Boyacá, profirió en el presente año, los siguientes actos administrativos:

Resoluciones: No. 157 del 16 de marzo, 158 del 27 de marzo, 163 del 12 de abril, 167 del 24 de abril, 172 del 8 de mayo, 176 del 22 de mayo, 197 del 29 de mayo, 226 del 01 de julio, 231 del 16 de julio de 2020, 235 del 30 de Julio de 2020, mediante las cuales considero procedente y pertinente, en concordancia con las directrices nacionales y departamentales, y buscando la protección de la vida y salud de los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá, suspender los términos en las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a partir del día 16 de marzo hasta las 11:59 pm del 09 de Agosto de 2020.

En concordancia con ello, mediante Resolución 235 del 30 de Julio de 2020, expedida por la señora Contralora Departamental se resolvió levantar a partir del día 10 de agosto de 2020, la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa de que trata el artículo 1º de la Resolución 157 del 16 de marzo de 2020, y sus modificaciones, entre ellos el Proceso de Responsabilidad Fiscal. Con fundamento en esta última mediante auto 178 del 10 de agosto, el Director de esta Dirección resolvió REANUDAR la prestación del servicio.

II. ANTECEDENTES

Este ente de control se encuentra adelantando indagación preliminar por los siguientes hechos:

Resultado de la mesa intersectorial, la Secretaria de salud de Boyacá, remitió a la Dirección de Obras de éste ente de control, informe denominado "Sistemas de Suministro de Agua para el consumo humano Inoperantes en los municipios del departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de Almeida, específicamente el acueducto de la vereda Umbavita, pues se determinó que el índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) correspondía a 85,88 presenta así un nivel alto, considerándose inviable sanitariamente".

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERÓ OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cg.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 3
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 142 - 2019, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE ALMEIDA- BOYACÁ			

De conformidad con lo anterior, la Dirección de Obras solicito documentación al referido municipio para "la verificación de la inversión, intervención oportuna de las PTAP, su funcionamiento y verificación de la gestión por parte del ente territorial con aras de prevenir un posible detrimento patrimonial" Conclusión de ello se profirió el traslado N. 03, en el cual se estableció un hallazgo con alcance fiscal por la inversión de recursos en los siguientes contratos: Contrato 41201 de 2015, Contrato No. 51401 de 2016, Contrato No. 412005 de 2016, Contrato No. 41209 de 2017.

Dentro de los cuales se estableció como detrimento patrimonial la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS** (\$61.520.000,00), dado que se determinó que la contratación no había cumplido con sus fines, pues a la fecha no se ha disminuido el riesgo con el fin de garantizar agua de calidad y apta para consumo humano.

Una vez recibido el presente hallazgo, esta Dirección profirió auto N. 721 del 17 de diciembre de 2019 por medio del cual aperturó a indagación preliminar, procediendo a solicitar al municipio de Almeida pruebas, las cuales fueron allegadas, sin embargo, y por ser el motivo de esta investigación, se hace necesario requerir a la alcaldía municipal para que certifique el estado actual del sistema de acueducto de la vereda Umbavita, con el fin de establecer la ocurrencia de la conducta y cuantificar su afectación al patrimonio estatal.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el fin de establecer la ocurrencia de la conducta y cuantificar su afectación al patrimonio estatal y de continuar con el trámite del proceso dentro de la indagación preliminar se solicitará al municipio de Almeida, la siguiente información:

- A) Se certifique el estado actual de la planta del acueducto vereda Umbavita, aportando material probatorio que lo soporte y se establezca de acuerdo a si su respuesta fue positiva o negativa desde hace cuanto tiempo esto sucede.
- B) Certificación laboral del señor CARLOS ALBERTO ACEVEDO VELÁSQUEZ, quien fungió como alcalde para el periodo 2016-2019, la cual debe contener: (datos de identificación y copia del documento, tiempo laborado, ultima dirección de notificación tanto física como **electrónica**, numero de contacto), acta de posesión.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO PRUEBA CONSISTENTE EN solicitar al municipio de Almeida A) Certifique el estado actual de la planta del acueducto vereda Umbavita, aportando material probatorio que lo soporte y se establezca de acuerdo a si su respuesta fue positiva o negativa desde hace cuánto tiempo esto sucede. B) Certificación laboral del señor CARLOS ALBERTO ACEVEDO VELÁSQUEZ, quien fungió como alcalde para el periodo 2016-2019, la cual debe contener: (datos de identificación y copia del documento, tiempo laborado, ultima dirección de notificación tanto física como **electrónica**, numero de contacto), acta de posesión. 3. Las demás que determine el sustanciador.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cg.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 3
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 142 - 2019, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE ALMEIDA- BOYACÁ			

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente proveído, a:

ORLANDO CASTEÑEDA, C.C 4.047.215 de Almeida (Boy)

Alcalde municipal 2012 – 2015

CARLOS ALBERTO ACEVEDO, C.C 74.282.603 de Guateque (Boy)

Alcalde municipal 2016 – 2019

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de tramite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE

Profesional Universitario

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION
REGIONAL OFFICE - CALABARZON
CAGAYAN DE ORO
CITY OF CAGAYAN DE ORO
CITY OF CAGAYAN DE ORO
CITY OF CAGAYAN DE ORO

IN WITNESS WHEREOF, the Regional Office of the Department of Education, Calabarzon, has caused this Certificate to be signed and its official seal to be hereunto affixed on this 15th day of May, 2015, at the Regional Office, Calabarzon, Cagayan de Oro.

[Handwritten Signature]
Regional Office of the Department of Education, Calabarzon
CAGAYAN DE ORO
CITY OF CAGAYAN DE ORO
CITY OF CAGAYAN DE ORO

IN WITNESS WHEREOF, the Regional Office of the Department of Education, Calabarzon, has caused this Certificate to be signed and its official seal to be hereunto affixed on this 15th day of May, 2015, at the Regional Office, Calabarzon, Cagayan de Oro.